

Resolución Nd - 3826

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por José Alfredo Rodríguez Higuera contra la calificación final de desempeño periodo 2009-2010"

LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en el artículo 28 del Acuerdo 17 de 2008 de la CNSC y artículo 35 del Decreto 760 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que al señor JOSE ALFREDO RODRIGUEZ HIGUERA funcionario de carrera administrativa y titular del cargo de Conductor Código 480 Grado 15, le fueron realizadas dos evaluaciones parciales por parte de la doctora NUBIA CONSUELO MORENO GONZALEZ, Directora de Gestión Corporativa, para el periodo comprendido entre el 1 de febrero 2009 al 31 de julio con un porcentaje de cumplimiento del 49%; entre el 1 de agosto y el 9 de diciembre de 2010, un porcentaje de cumplimiento del 35.12% y por parte de la doctora MATILDE NIETO CONTRERAS en proporción por el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2009 a 31 de enero de 2010 un porcentaje de cumplimiento del 14.17%, para un porcentaje final de cumplimiento en el periodo 2009-2010 del 98.32% que equivale a un puntaje de 88 puntos, ubicándolo en el nivel satisfactorio, evaluación que le fue notificada el 2 de marzo de 2010.

Que el día 9 de marzo de 2010 el funcionario JOSE ALFREDO RODRIGUEZ HIGUERA identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.420.546 de Bogotá, Conductor Código 480 Grado 15, mediante radicado 2010ER12590, encontrándose dentro del término legal interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación ante la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaria Distrital de Ambiente contra la calificación definitiva de evaluación del desempeño laboral correspondiente al periodo 2009-2010, según lo dispone el artículo 35 del Decreto 760 de 2005.

Que la Directora de Gestión Corporativa, es la persona facultada por la ley para resolver el recurso interpuesto de conformidad con el artículo 7, numeral 7.5 y artículo 28 del Acuerdo 17 de 2008.







Continuación Resolución No.

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por José Alfredo Rodríguez Higuera contra la calificación final de desempeño periodo 2009-2010"

Que en virtud de lo expuesto se procederá a resolver el recurso, previo el análisis de los siguientes hechos y argumentos:

HECHOS Y ARGUMENTOS DEL RECURSO

Que el evaluado funcionario JOSE ALFREDO RODRIGUEZ HIGUERA, manifiesta en el recurso incoado como argumentos fácticos:

"Yo, JOSE ALFREDO RODRIGUEZ HIGUERA, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 79.420.546 de Bogotá, respetuosamente interpongo ante su despacho recurso de reposición y en subsidio de apelación ante el inmediato superior contra la evaluación definitiva anual de desempeño laboral, realizada en mi persona, para que se revoque y en su defecto al superior jerárquico competente, en cumplimiento al inciso segundo del articulo 85 del decreto 1568 de 1998. Y mi calificación sea objetiva.

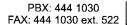
PRIMERO: En el periodo evaluado desempeñé mis funciones como coordinador y conductor de transportes en la Dirección de Gestión Corporativa en el cargo de conductor 420-15.

SEGUNDO: Solicitar me sea reconocido el cumplimiento del 100% de los compromisos establecidos, ya que se cumplió con todo lo pactado, prueba de ello es que en ningún momento el parque automotor se paralizó por mantenimiento, combustible o por falta de los documentos del vehículo para poder transitar afectando la gestión de la entidad.

TERCERO: Reconocer el trabajo extra que desempeñé como coordinador y conductor.

- Hacer parte de la brigada de la entidad.
- Supervisión de contratos y elaborar cumplidos de pago





BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA





Continuación Resolución No.

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por José Alfredo Rodríguez Higuera contra la calificación final de desempeño periodo 2009-2010"

- Atender operativos nocturnos fuentes fijas y ruido
- Cumplir con todos los procedimientos de gestión de calidad
- Prestar el apoyo como coordinador y conductor
- Supervisar las diferentes reparaciones de los vehículos
- Estudios de mercado y cotizaciones
- Hacer parte del comité técnico de las licitaciones de mantenimiento y combustibles."

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA

Que esta Dirección luego de haber realizado la revisión y el análisis correspondiente a las evidencias citadas por el recurrente, en concordancia con el Acuerdo 17 de 2008 en su artículo 19 el cual dispone: "EVIDENCIAS REQUERIDAS: Al definir los compromisos laborales para el periodo de evaluación se fijarán las evidencias que se requieran para verificar su cumplimiento, las evidencias podrán referirse al producto, desempeño o conocimiento y comprensión del funcionario y deberán corresponder a lo fijado en la base inicial del proceso de evaluación. Las evidencias demostraran, con carácter preferencial, el desempeño del funcionario en su ámbito laboral. Las evidencias que se incorporen al Portafolio de Evidencias deberán ser veraces, suficientes, actualizadas y pertinentes".

Asimismo, el Artículo 20 ibídem, "PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS: Las evidencias que hagan parte del Portafolio deberán ser representativas de desempeño laboral del funcionario e indicarán el cumplimiento de los criterios definidos para cada uno de los componentes de la evaluación. Estas podrán ser aportadas tanto por el evaluador, responsable directo de su recolección, como por el evaluado o los participantes que se definan al momento de la fijación de los compromisos laborales."

Dado lo anterior y tomando como base que en el portafolio de evidencias no se registran soportes que aportadas por el jefe inmediato amerite y sustente la valoración asignada por ella, para el tercer (3) compromiso.







Continuación Resolución No.

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por José Alfredo Rodríguez Higuera contra la calificación final de desempeño periodo 2009-2010"

Dado lo anterior, se procedió a analizar y evaluar las pruebas indicadas por el recurrente en el recurso de reposición presentado, encontrándose que para el compromiso número tres (3) "Verificar la ejecución del programa de mantenimiento preventivo, correctivo, de aprovisionamiento de combustible proyectado y verificar que los documentos del vehículo estén al día, informando al funcionario responsable oportunamente de su estado" no se encontró en el portafolio de evidencias y la revisión realizada al expediente laboral para el periodo 2009-2010, soportes, memorandos o llamados de atención que por incumplimiento en el compromiso citado haya quedado registrado por el superior inmediato y que sustenten una calificación inferior al 100% de cumplimiento para ese compromiso, por lo tanto y teniendo en cuenta lo descrito, la evaluación para el primer periodo quedaría como sigue:

a) Evaluación parcial del periodo comprendido entre el 01 de febrero y el 31 de julio de 2009 queda repuesto al 100% en lo correspondiente al compromiso número tres (3), lo que determina un porcentaje del 15% de cumplimiento para ese compromiso, lo demás compromisos no tienen variación alguna en el porcentaje y quedan como sigue:

Compromiso No.1:

15% de cumplimiento.

Compromiso No. 2: Compromiso No. 3:

5% de cumplimiento.

15% de Cumplimiento.

Compromiso No. 4:

7.5% de cumplimiento.

Compromiso No. 5:

7.5% de cumplimiento.

Por lo anterior, la calificación para el primer periodo de evaluación 2009, es la sumatoria de los porcentajes de cada uno de cinco (5) compromisos establecidos, quedando la evaluación **en el 50% de cumplimiento para el periodo descrito**. Lo precedente teniendo en cuenta que una vez revisada la historia laboral y la hoja de evaluación para este periodo, no se encuentra ninguna anotación o llamado de atención por incumplimiento en los compromisos concertados.

b) Evaluación eventual del segundo periodo, comprendido entre el 01 de agosto y el 9 de diciembre de 2009 y que corresponde a ciento veintinueve (129) días queda repuesto al 100% en lo correspondiente al compromiso número tres (3), lo que determina un porcentaje del 10.75% de cumplimiento para ese compromiso, los demás compromisos no tienen variación alguna en el porcentaje y quedan como sigue:







Continuación Resolución No.

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por José Alfredo Rodríguez Higuera contra la calificación final de desempeño periodo 2009-2010"

Compromiso No.1:

10.75% de cumplimiento.

Compromiso No. 2:

3.58% de cumplimiento.

Compromiso No. 3:

10.75% de Cumplimiento.

Compromiso No. 4:

5.37% de cumplimiento.

Compromiso No. 5:

5.37% de cumplimiento

Por lo anterior, la calificación para el segundo periodo de evaluación 2009, sumatoria de los porcentajes de cada uno de cinco (5) compromisos establecidos, quedando la evaluación en el 35.83% de cumplimiento para el periodo descrito. Lo anterior por cuanto una vez revisada la historia laboral y la hoja de evaluación para este periodo, no se encuentra ninguna anotación o llamado de atención por incumplimiento en los compromisos concertados.

c) Para el periodo complementario del segundo semestre, comprendido entre el 10 de diciembre de 2009 y el 31 de enero de 2010 que equivale a cincuenta y un (51) días, para los cinco (5) compromisos, no tienen ninguna variación en su porcentaje, por cuanto estos fueron evaluados al 100%, quedando con un porcentaje del 14.17% de cumplimiento.

Por lo anterior, la calificación para el segundo periodo de evaluación 2009-2010, queda repuesta en el 50% de cumplimiento para los cinco (5) compromisos evaluados.

Que por otra parte, el funcionario igualmente solicita en el recurso se tenga en cuenta "el trabajo extra que desempeñé como coordinador y conductor"

- Hacer parte de la brigada de la entidad.
- Supervisión de contratos y elaborar cumplidos de pago
- Atender operativos nocturnos fuentes fijas y ruido
- Cumplir con todos los procedimientos de gestión de calidad
- Prestar el apoyo como coordinador y conductor
- Supervisar las diferentes reparaciones de los vehículos
- Estudios de mercado y cotizaciones
- Hacer parte del comité técnico de las licitaciones de mantenimiento y combustibles."

Que una vez analizadas las actividades indicadas por el recurrente, trabajo extra a los compromisos establecidos, se pudo establecer que evidentemente el funcionario pertenece a la Brigada de Emergencias de la Secretaria y perteneció al comité







Continuación Resolución No.

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por José Alfredo Rodríguez Higuera contra la calificación final de desempeño periodo 2009-2010"

técnico de las licitaciones de mantenimiento y combustibles, teniendo una participación activa y evidente en todas las actuaciones que llevan a cabo tanto en la brigada, como en el comité, las cuales no afectan el cumplimiento de las actividades propias de su empleo por lo que se considera viable otorgarle un (1) punto por su intervención en grupos o actividades que requieren participación voluntaria, en consonancia con el Acuerdo 116 de 2009 en su literal f).

Las demás actividades que relaciona como "el trabajo extra que desempeñé como coordinador y conductor", a saber:

- Supervisión de contratos y elaborar cumplidos de pago
- Atender operativos nocturnos fuentes fijas y ruido.
- Cumplir con todos los procedimientos de gestión de calidad.
- Prestar el apoyo como coordinador y conductor.
- Supervisar las diferentes reparaciones de los vehículos.
- Estudios de mercado y cotizaciones.

Estas, hacen parte integral de sus compromisos toda vez que no adjunta y/o relaciona evidencias que permitan determinar los aportes adicionales de estas actividades, por lo que y teniendo en cuenta lo anterior se aclara cada una de las actividades conjuntamente con los compromisos así:

- Supervisión de contratos y elaborar cumplidos de pago
- Atender operativos nocturnos fuentes fijas y ruido
- Prestar el apoyo como coordinador y conductor

Estos corresponden al compromiso numero 5: "Atender oportunamente las visitas técnicas que por necesidades del servicio programan las áreas en jornadas adicionales y las supervisiones que le sean asignadas, de acuerdo con lo establecido por el jefe inmediato".

Cumplir con todos los procedimientos de gestión de calidad.

Este corresponde específicamente al compromiso No. 4, que establece "Aplicar los procedimientos y diligenciar los formatos que establezca la entidad para el control y uso del vehiculo....."

Supervisar las diferentes reparaciones de los vehículos.







Continuación Resolución No.

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por José Alfredo Rodríguez Higuera contra la calificación final de desempeño periodo 2009-2010"

Este corresponde específicamente a los compromisos No. 2 y 3: "Mantener adecuadamente el vehiculo asignado, herramientas, equipo de seguridad, carretera que ha recibido por inventario y responder por el cuidado y correcta conservación del mismo" y "Verificar la ejecución del programa de mantenimiento preventivo, correctivo, de aprovisionamiento...."

Estudios de mercado y cotizaciones

Este corresponde específicamente a la meta fijada en el compromiso No. 3, la cual establece "Verificar las fechas de terminación de los contratos y proceder a gestionar la nueva contratación, según sea el caso".

Que por lo anterior se pudo comprobar que durante el ciclo objeto de evaluación, el funcionario JOSE ALFREDO RODRIGUEZ HIGUERA ha cumplido con las funciones asignadas y los compromisos concertados en relación con las estadísticas de trabajo determinado y el efectivamente realizado, como lo demuestran las pruebas analizadas y valoradas.

Que por las razones expuestas se considera pertinente reponer las evaluaciones parciales, así: para el primer semestre comprendido del 1 de febrero al 31 de julio de 2009 en el compromiso 3 otorgarle un porcentaje del 15% de cumplimiento, para una calificación consolidada al primer semestre del 50%, siendo la sumatoria de los porcentajes de los 5 compromisos suscritos.

Para el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 9 de diciembre de 2009, en el compromiso 3, otorgarle un porcentaje de cumplimiento del 10.75%, para una calificación consolidada de esa evaluación eventual del 35.83%, así las cosas para el consolidado del segundo semestre se debe sumar el 35.83% más el 14.17% correspondiente a 51 días, realizada por el ultimo evaluador entre el 10 de diciembre de 2009 y el 31 de enero de 2010, la cual arroja un porcentaje para el segundo periodo del 50% de cumplimiento.

Y teniendo en cuenta que lo solicitado por el recurrente de tener en cuenta el trabajo extra que realizó se le otorgó un (1) punto adicional por su intervención en grupos o actividades que requieren participación voluntaria, en consonancia con el Acuerdo 116 de 2009 en su literal f).

Que en mérito de lo expuesto,







Continuación Resolución No.

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por José Alfredo Rodríguez Higuera contra la calificación final de desempeño periodo 2009-2010"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer la evaluación y calificación final del periodo correspondiente al 1 de febrero de 2009 a 31 de enero de 2010, en un 100% de cumplimiento de sus compromisos al funcionario JOSE ALFREDO RODRIGUEZ HIGUERA, quedando la calificación así:

Para el primer semestre se realiza el ajuste al 100% de cumplimiento para el compromiso No.3, se realiza la sumatoria de los porcentajes correspondientes de acuerdo como se estableció en la parte considerativa y se obtiene como resultado el 50% de cumplimiento para el primer semestre.

Para el segundo semestre se realiza la sumatoria de las dos evaluaciones presentadas y ajustadas al 100% es decir, lo correspondiente a 129 días evaluados quedan en el 35.83% de cumplimiento y lo propio con respecto a los 51 días restantes del segundo semestre correspondiente al 14.17% de cumplimiento. Dado lo anterior, la sumatoria de estos dos porcentajes da como resultado el 50% de cumplimiento para el segundo semestre

Dado lo precedente, la calificación final del periodo de evaluación del desempeño laboral del funcionario queda en un porcentaje de cumplimiento del 100% de los compromisos establecidos al inicio del periodo, lo que le permite obtener un puntaje de 89 puntos, de acuerdo con la escala de calificación establecida para el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral, Acuerdo 17 de 2008 y el parágrafo 1º del Acuerdo 116 de 2009 en lo concerniente al cumplimiento de los compromisos fijados.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la evaluación y calificación final del periodo de evaluación 2009-2010, dada al funcionario JOSE ALFREDO RODRIGUEZ HIGUERA, Conductor Código 480 Grado 15, modificación que será efectuada por esta dependencia disponiéndose en consecuencia y con base en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta resolución, que el resultado de la calificación final recusada será del 100% del cumplimiento de los compromisos, lo que corresponde a un puntaje final de 89 puntos, que la ubica dentro de la escala de calificación prevista, en el nivel satisfactorio.







Continuación Resolución No.

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por José Alfredo Rodríguez Higuera contra la calificación final de desempeño periodo 2009-2010"

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar al funcionario JOSE ALFREDO RODRIGUEZ HIGUERA, Conductor Código 480 Grado 15 un (1) punto por su participación en grupos o actividades que requieren participación voluntaria, tomando como base el elemento f) del artículo 3 del Acuerdo 116 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Que como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el cumplimiento del 100% de los compromisos establecidos en el marco de la evaluación del desempeño corresponde a 89 puntos y que de conformidad con el artículo tercero de la presente providencia se le otorga un (1) punto adicional, procede ubicar al funcionario JOSE ALFREDO RODRIGUEZ HIGUERA, Conductor Código 480 Grado 15, en el nivel sobresaliente, con un calificación final en la evaluación del Desempeño laboral para el periodo 2009- 2010 de 90 puntos.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente decisión al recurrente señor JOSE ALFREDO RODRIGUEZ HIGUERA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.420.546, titular del cargo de Conductor Código 480 Grado 15.

ARTICULO SEXTO: Conceder el recurso de apelación en lo que le fuere desfavorable en los términos del artículo 50 del Código Contencioso Administrativo y el Articulo 28 de Acuerdo 17 de 2008, expedido por la Comisión Nacional de Servicio Civil

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y ÇİL

Dada en Bogotá D.C., a los

0 3 MAY 2010

CONTRERAS Directora de 🐧 ón Corporativa





